

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 27 de 2024. Al despacho, la presente solicitud digital de amparo de pobreza, informándole que con fecha 26 de febrero del año en curso, y de manera virtual, se allega escrito de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, comunicando al juzgado, designación de Defensor Público, solicitado para la representación judicial de Jenny Marcela Arango Vallejo. (archivo 05 expediente digital).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AMPARO DE POBREZA – DIVORCIO CONTENCIOSO

Solicitante: JENNY MARCELA ARANGO VALLEJO

Radicado No. 760013110008-2023-624-00

Auto Interlocutorio No. 305

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la designación de Defensor Público para JENNY MARCELA ARANGO VALLEJO, al Doctor AYRTON LOZANO MURILLO, realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca, se ordena por secretaria, la remisión solicitud de amparo de pobreza, a través de mensaje de datos, correo electrónico Institucional, al mentado Defensor Público, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE en cuenta la designación del Doctor AYRTON LOZANO MURILLO, como Defensor público de JENNY MARCELA ARANGO VALLEJO, realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca,

SEGUNDO: POR secretaria y través de mensaje de datos, remítase al correo electrónico aylozano@defensoria.edu.co, correspondiente al Doctor AYRTON LOZANO MURILLO, copia de la solicitud digital de amparo de pobreza, y demás actuaciones digitales surtidas dentro de la misma, para lo de su cargo.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vayan las presentes diligencias a su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe7ce534a0b61885f860923a7a013f42a0febbdc5e8dc545541d0ad16a3c951**

Documento generado en 28/02/2024 02:29:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>